

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: SIDEROMETALURGICAS (INDUSTRIAS)

Expediente: 34/01/0030/2019

Fecha: 16/07/2019

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 34000355011981.

Visto el texto del Acta 05-06-2019 presentada por la Comisión Paritaria del sector de la **INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA**, de Palencia y Provincia (Código del Convenio N° 34000355011981), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de Mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden EYH/1139/2017 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- **Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.
- 2.- **Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 16 de julio de 2019.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Javier de la Torre Antolín.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE PALENCIA

ASISTENTES

EN REPRESENTACIÓN DE U.G.T.:

– D. Alberto Miguel Lorenzo.

EN REPRESENTACIÓN CC.OO.:

– D. Oscar Antolín Cuevas.

EN REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

– D^a Elena Becoechea.

– D. Alberto García.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 5 de junio de 2019, a las 12.30 horas de su mañana, se personan los arriba reseñados al objeto de estudiar la solicitud presentada por UGT sobre la aplicación del artículo 67.

Se abre la sesión y se constituye la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de referencia.

Se da lectura al artículo 67 de dicho Convenio Colectivo y a la normativa legal vigente.

Después de un amplio debate y a la vista de dicho artículo, acuerdan por UNANIMIDAD lo siguiente:



- 1.- “El artículo 67 del Convenio determina que las empresas afectadas por este convenio se comprometen a exigir a las empresas con quienes suscriban contratos para la prestación de obras o servicios correspondientes a su propia actividad, que respeten las condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial provincial que sea aplicable a la actividad o servicio subcontratado.

A tal fin, exigirán de las empresas una declaración responsable, en la que deberá figurar el convenio colectivo sectorial que resulta de aplicación a la actividad subcontratada.

De esta comunicación responsable se dará información a la representación legal de los trabajadores de la empresa.

El incumplimiento del deber de información o la falta de exigencia de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente dará lugar a la responsabilidad que establece el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Las obligaciones derivadas de este artículo serán de aplicación a los contratos que se firmen a partir de la publicación del convenio.

A partir de 1 de enero de 2019 será aplicación a todos los contratos vigentes anteriores a la publicación del convenio”.

- 2.- Este acta se remitirá a la autoridad laboral para que proceda a su inscripción y registro y a su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar.

2004

